

38200.

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Florencia, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 002-2019
Demandado JEFERSON IRREÑO OSORIO
CC. 1.119.215.622

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y la Resolución 0004 de fecha 06 de enero de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional a una servidora pública; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 002 de fecha 30 de abril de 2019, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en el Portal Web del ICBF, el 03 de noviembre de 2021.

Que, mediante **Auto de fecha 12 de julio de 2023**, se realizó actualización de la liquidación de la obligación contenida en la sentencia No. 423 de fecha 31 de octubre de 2018, proferida por el Juzgado Primero de Familia - Caquetá, en contra del señor **JEFERSON IRREÑO OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.119.215.622.

Que, del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 20233820000029451 de fecha 13 de julio de 2023, el cual fue devuelto por la causal de desconocido, por esta razón se surtió notificación a través del portal web del ICBF, el 14 de agosto de 2023.

Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, el señor **JEFERSON IRREÑO OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.119.215.622, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte 30 de junio de 2023, el señor **JEFERSON IRREÑO OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.119.215.622, adeuda por concepto de capital la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$620.599)** y por intereses moratorios **TRESCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$370.035)** y por costas procesales **doscientos quince mil cincuenta y cinco pesos PESOS M/CTE (\$215.055)**, para un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.205.689)**.

Valor del capital	\$ 620.599
Valor de intereses con corte al 30 de junio de 2023.	\$ 370.035
Costas procesales	\$ 215.055
TOTAL	\$ 1.205.689

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia No. 423 de fecha 31 de octubre de 2018, proferida por el Juzgado Primero de Familia - Caquetá, en el proceso con radicado 00324-2015, proferida por este

Despacho mediante **Auto de fecha 12 de julio de 2023**, dentro del proceso de cobro coactivo No.002-2019, que cursa en contra del señor **JEFERSON IRREÑO OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.119.215.622.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado señor **JEFERSON IRREÑO OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.119.215.622, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora - ICBF Regional Caquetá

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria.

